



EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XI Y ARTICULO 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El Congreso del Estado detenta la potestad Constitucional de revisar y fiscalizar las cuentas públicas que le presenten los municipios que conforman el Estado de Colima, caso específico del Municipio de Coquimatlán; facultad realizada a través del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado *OSAFIG*, en los términos y atribuciones establecidas en el artículo 115, fracción IV, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y su correlativo 33, fracción XI, y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. En consecuencia, corresponde a esta Soberanía, expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de los resultados de las cuentas públicas, a más tardar el 30 de noviembre del año de su presentación, con base en el contenido del Informe de Resultados que le remita el *OSAFIG*.

En virtud de la renuncia definitiva del Auditor Superior del Estado, aceptada por la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, el 8 de septiembre de 2014, la C. M.C. Xóchitl Graciela Díaz Cossío, en su carácter de Auditor Especial del Área Financiera asumió el Encargo del Despacho de la Titularidad del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, de manera temporal y hasta que proteste el cargo el nuevo Auditor Superior del Estado, con las facultades y atribuciones que le corresponden al Auditor Superior. Lo anterior de conformidad con el contenido del artículo 81 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

SEGUNDO. La Encargada del Despacho de la Titularidad del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, de conformidad con el artículo 81 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, turnó mediante oficio 473/2014 del 29 de septiembre del 2014, a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, el *Informe de Resultados del Municipio de Coquimatlán*, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2013, radicada bajo expediente número (VII) FS/13/04. En cumplimiento a lo previsto en los artículos 33, fracciones XI y XXXIX, 116, fracción V, y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 34 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

TERCERO. El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, notificó al LTS. Salvador Fuentes Pedroza, Presidente Municipal de Coquimatlán, el inicio de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2013, del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, mediante oficio 371/2013 del 28 de Octubre de 2013; asimismo se le comunicó el nombre de los auditores comisionados y habilitados para realizarla.



CUARTO. El Auditor Superior del Estado efectuó la entrega física y legal del *Informe de Auditoría* y las *Cédulas de Resultados Primarios: Financieros, de Desarrollo Urbano y Obra Pública y de Recursos Federalizados*; todos correspondientes de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2013, del Municipio de Coquimatlán, mediante oficio 328/2014 de fecha 26 de agosto de 2014, recibido el 28 del mismo mes y año. Otorgando un plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del referido oficio, para que se diera respuesta y exhibiera los elementos, justificaciones y aclaraciones que a su derecho convengan de las observaciones señaladas.

QUINTO. Con oficio 455/2014/E01, del 08 de Septiembre de 2014, el L.T.S. Salvador Fuentes Pedroza, Presidente Municipal de Coquimatlán, solicitó a la C.P. CA. María Cristina González Márquez, Auditor Superior del Estado, ampliación de plazo para dar respuesta a las *Cédulas de Resultados Primarios: Financieros, de Desarrollo Urbano y Obra Pública y de Recursos Federalizados*; todos correspondientes de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2013. Petición a la que se dio formal respuesta, con oficio 369/2013, del 08 de Septiembre de 2013, otorgándole 7 (siete) días hábiles adicionales improrrogables al plazo otorgado inicialmente.

Asimismo, mediante oficio 568/2014 E01, recibido el 18 de septiembre del 2014 por el OSAFIG, la Entidad Fiscalizada dio respuesta en tiempo y forma a las acciones, recomendaciones y observaciones formuladas, las cuales se recibieron para su análisis, valoración e integración del Informe de Resultados que se entrega a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos.

SEXTO. El C. LTS. Salvador Fuentes Pedroza Presidente Municipal de Coquimatlán, envió con oficio 167/2014 del 28 de febrero de 2014, al H. Congreso del Estado, la cuenta pública del Municipio Constitucional de Coquimatlán correspondiente al ejercicio fiscal 2013, aprobada por el H. Cabildo en sesión extraordinaria 16, del 20 de febrero de 2013. Remitida por el H. Congreso del Estado, al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, mediante memorándum 027 del 22 de febrero de 2014. Lo anterior en cumplimiento a los artículos 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 10, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 45, fracción IV, inciso d) y 47, fracción IV, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 8, fracción IX, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

SÉPTIMO. El Programa Anual de Auditoría aplicado por el OSAFIG para la revisión, comprendió la planeación, estudio general de la entidad y estudio del marco legal aplicable a la entidad, estudio y evaluación del control interno, análisis de procesos administrativos, cálculo, verificación física y documental, confirmaciones y compulsas de datos, visitas e inspección física, verificación de registros contables y la aplicación de todos los procedimientos y técnicas de auditoría que se consideraron pertinentes para obtener evidencias suficientes y competentes respecto del objetivo de la revisión.



OCTAVO. La cuenta pública del Municipio de Coquimatlán del ejercicio fiscal 2013, contiene los estados financieros con las siguientes cifras:

**MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COL.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

CONCEPTO	IMPORTE (pesos)
ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	
<i>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</i>	
Bancos/Tesorería	-6,792,904.38
Depósitos de fondos de terceros en garantía y/o administración	14,170.50
<i>DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES</i>	
Cuentas por cobrar a corto plazo	1,062,165.11
Deudores diversos a cobrar a corto plazo	449,367.08
Deudores por anticipos de tesorería a corto plazo	-57,700.71
Préstamos otorgados a corto plazo	11,338,750.85
<i>DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS</i>	
Anticipos a proveedores por adquisiciones de bienes y prestación de servicios a corto plazo	327,852.87
Anticipos a contratistas por obras publicas a corto plazo	534,812.13
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	6,876,513.45
ACTIVO NO CIRCULANTE	
<i>BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO</i>	
Edificios no habitacionales	-5,110.72
Construcciones en proceso en bienes de dominio publico	20,972,283.86
Construcciones en proceso en bienes propios	102,416.12
<i>BIENES MUEBLES</i>	
Mobiliario y equipo de administración	10,407,832.60
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	31,477,421.86
TOTAL ACTIVO	38,353,935.31
PASIVO	
PASIVO CIRCULANTE	
<i>CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO</i>	
Servicios personales por pagar a corto plazo	320,990.85
Proveedores por pagar a corto plazo	703,404.34
Contratista por obras públicas por pagar a corto plazo	192,104.23
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	206,597.57
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	7,030,299.42
Devoluciones de la ley de ingresos por pagar a corto plazo	-1,038.86
Otras cuentas por pagar a corto plazo	3,826,205.29



DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	
Otros documentos por pagar a corto plazo	72,274.47
PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	
Porción a corto plazo de la deuda pública interna	20,825,556.44
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO	
Fondos en garantía a corto plazo	17,629.41
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	
Ingresos por clasificar	97,085.12
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	33,291,108.28
TOTAL PASIVO	33,291,108.28
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	7,904,649.30
	-
Resultado de ejercicios anteriores	13,114,436.91
Reservas	10,272,614.64
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO	5,062,827.03
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	5,062,827.03
TOTAL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	38,353,935.31

**MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COL.
ESTADO DE ACTIVIDADES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

CONCEPTO	IMPORTE (pesos)
INGRESOS	
INGRESOS DE GESTION	
IMPUESTOS	3,285,334.08
Impuestos sobre los ingresos	2,148.30
Impuestos sobre el patrimonio	2,777,241.06
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	299,885.67
Accesorios	206,059.05
DERECHOS	4,099,774.43
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	506,969.23
Derechos por prestación de servicios	2,148,932.59
Otros Derechos	1,443,872.61
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	43,210.54
Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público	34,164.02



Otros productos que generan ingresos corrientes	9,046.52
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	366,923.58
Multas	365,559.78
Otros Aprovechamientos	1,363.80
TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN	7,795,242.63
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
Participaciones	38,298,195.87
Aportaciones	13,492,953.00
Convenios	12,070,724.95
TOTAL PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	63,861,873.82
TOTAL INGRESOS	71,657,116.45
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
SERVICIOS PERSONALES	41,752,954.52
Remuneraciones al personal de carácter permanente	23,236,678.22
Remuneraciones al personal de carácter transitorios	1,486,290.39
Remuneraciones adicionales y especiales	5,157,194.67
Seguridad Social	1,451,392.07
Otras prestaciones sociales y económicas	7,837,591.45
Pago de Estímulos a Servidores públicos	2,583,807.72
MATERIALES Y SUMINISTROS	3,511,166.42
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	303,774.39
Materiales y artículos de construcción y de reparación	216,440.12
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	17,414.65
Combustibles, lubricantes y aditivos	2,210,458.37
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	656,530.66
Materiales y suministros para seguridad	63,776.41
Herramientas, refacciones y accesorios menores	42,771.82
SERVICIOS GENERALES	12,227,152.41
Servicios básicos	4,037,392.60
Servicios de arrendamiento	357,297.87
Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	189,057.06
Servicios financieros, bancarios y comerciales	243,685.06
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	5,235,492.68
Servicios de comunicación social y publicidad	147,821.95
Servicios de traslado y viáticos	52,119.74
Servicios oficiales	1,903,503.83



Otros servicios generales	60,781.62
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	57,491,273.35
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
<i>TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO</i>	
<i>Transferencias a entidades federativas y municipios</i>	4,349,850.00
<i>AYUDAS SOCIALES</i>	
Ayudas sociales a personas	704,168.40
Ayudas sociales a instituciones	149,680.00
TOTAL TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,203,698.40
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	
Comisiones de la deuda pública externa	1,057,495.40
TOTAL INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	1,057,495.40
TOTAL GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	63,752,467.15
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	7,904,649.30

NOVENO. En el Informe de Resultados, el OSAFIG desglosa la deuda pública del Municipio de Coquimatlán como sigue:

El endeudamiento total reportado es de \$33'291,108.28; de los cuales \$10'578,766.64 corresponden a largo plazo y \$22'712,341.64 a corto plazo.

La deuda a largo plazo contratada con instituciones de crédito bancarias es la siguiente:

BANOBRAS	CRÉDITO	IMPORTE DEL CRÉDITO (pesos)	FECHA DEL CONTRATO	PLAZO AÑOS	SALDO AL 31/12/2013	NO. AMORT. POR PAGAR
Reestructuración de la deuda	7178	8,987,567.93	19/05/2008	20	7,501,961.92	173
Programa de obra	7211	3,500,000.00	13/06/2008	20	3,076,804.72	170
SUMAS		12,487,567.93			10,578,766.64	343

La deuda a corto plazo con proveedores y acreedores de bienes y servicios, así como por retenciones de terceros, obligaciones fiscales, sueldos y prestaciones por pagar, es la siguiente:

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	IMPORTE (pesos)
---------------------------------	-----------------



Servicios personales por pagar a corto plazo	320,990.85
Proveedores por pagar a corto plazo	703,404.34
Contratista por obras públicas por pagar a corto plazo	192,104.23
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	206,597.57
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	7,030,299.42
Devoluciones de la ley de ingresos por pagar a corto plazo	-1,038.86
Otras cuentas por pagar a corto plazo	3,826,205.29
Otros documentos por pagar a corto plazo	72,274.47
Porción a corto plazo de la deuda pública interna	10,246,789.80
Fondos en garantía a corto plazo	17,629.41
Ingresos por clasificar	97,085.12
SUMA	22,712,341.64

DÉCIMO. Asimismo, en el Informe de Resultados presentado por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, se desglosa la siguiente información presupuestaria:

A) INGRESOS

Mediante Decreto número 15 expedido por el H. Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 01 de diciembre 2012, se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Coquimatlán para el ejercicio fiscal 2013, por un monto de \$59'613,720.27.

En este ejercicio fiscal, la hacienda pública municipal, obtuvo ingresos por \$71'661,413.05; comparándolos con el presupuesto, se observa un incremento de ingresos de \$12'047,692.78; variación que se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COL.			
ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013			
CONCEPTO	PRESUPUESTO		
	INGRESOS DEL EJERCICIO (pesos)	LEY DE INGRESOS (pesos)	DIFERENCIA (pesos)
Impuestos	3,285,334.08	4,365,501.42	-1,080,167.34
Derechos		3,622,554.82	477,219.61



	4,099,774.43		
Productos de tipo corriente	47,507.14	114,922.44	-67,415.30
Aprovechamientos de tipo corriente	366,923.58	221,358.88	145,564.70
Participaciones	38,298,195.87	38,800,258.78	-502,062.91
Aportaciones	13,492,953.00	12,489,123.93	1,003,829.07
Convenios	12,070,724.95	0.00	12,070,724.95
SUMA	71,661,413.05	59,613,720.27	12,047,692.78

B) EGRESOS

El Presupuesto de Egresos del Municipio de Coquimatlán, para el ejercicio fiscal 2013, fue de \$59'613,720.27; autorizado por el H. Cabildo y publicado en el suplemento número 02 del Periódico Oficial "El Estado de Colima", el 05 de enero 2013. Comparándolo con el egreso ejercido que fue de \$84'255,512.99 se refleja una erogación de \$24'641,792.72 mayor al presupuesto originalmente autorizado; variación que se desglosa en los diferentes conceptos de gasto como se detalla a continuación:

MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COL.

ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013

CONCEPTO	EGRESOS	PRESUPUESTO	DIFERENCIA
	EJERCIDOS	DE EGRESOS	
	2013	2013	
	(pesos)	(pesos)	(pesos)
Servicios personales	41,752,954.52	37,881,467.65	3,871,486.87
Materiales y suministros	3,511,166.42	2,674,111.77	837,054.65
Servicios generales	12,227,152.41	7,304,416.36	4,922,736.05
Transferencias, asignaciones, subsidios y ayudas diversas	5,203,698.40	5,730,480.00	-526,781.60
Bienes muebles e inmuebles	12,453.36	4,650.72	7,802.64
Inversión publicas	16,612,544.36	3,745,556.39	12,866,987.97
Deuda publica	4,935,543.52	2,273,037.38	2,662,506.14
SUMA	84,255,512.99	59,613,720.27	24,641,792.72

UNDÉCIMO. En el Informe de Resultados, el *OSAFIG*, describe el alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada, de los ingresos y egresos del ejercicio como se detalla:



A) FINANCIERAS

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (pesos)	MUESTRA AUDITADA (pesos)	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
INGRESOS:			
Ingresos propios	7,800,070.95	4,762,337.87	61%
Participaciones federales	38,298,195.87	34,868,376.28	91%
Convenios	9,399,193.89	6,075,789.00	65%
Ramo 33	13,492,953.00	12,818,305.35	95%
Ingresos extraordinarios	2,670,999.34	2,670,999.34	100%
SUMA	\$71,661,413.05	\$61,195,807.84	85%
EGRESOS:			
Recursos propios	54,425,859.03	50,788,355.63	93%
Recursos federales	15,981,168.52	13,425,512.99	84%
Recursos Ramo 33	13,848,485.44	12,677,633.36	92%
SUMA	\$84,255,512.99	\$76,891,501.98	91%

B) DESARROLLO URBANO

INGRESOS	UNIVERSO SELECCION ADO	MUEST RA AUDITA DA	REPRESENTATIV IDAD DE LA MUESTRA
LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS			
Transmisiones Patrimoniales	14	9	64%

C) OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (pesos)	MUESTRA AUDITADA (pesos)	REPRESENTA TIVIDAD DE LA MUESTRA
EGRESOS OBRA PÚBLICA FONDO III			



		1,227,857.09
BANOBRAS FAIS		429,169.44
MEZCLA DE RECURSOS	FONDO III	2,459,178.33
	REC. FED.	1,043,219.36
MEZCLA DE RECURSOS	FONDO METROPOLITANO	331,861.08
PROGRAMA R.E.P.		1,452,806.72
PROGRAMA FAFEF		1,046,023.80
PROGRAMA FOPEDEP		4,732,046.58
SUMA		16,612,544.36 12,722,162.40 77%

DUODÉCIMO. Los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, se reunieron con la encargada de despacho de la titularidad del *OSAFIG*, para conocer el Informe de Resultados y el estatus de las observaciones solventadas, las parcialmente solventadas o no solventadas, la cuantificación de las mismas, los reintegros efectivos y los pendientes de realizar, las observaciones de cumplimiento normativo y la acciones implementadas por las recomendaciones generadas. Concluyendo que las observaciones asentadas en las Cédulas de Resultados Primarios quedaron, en su mayoría, debidamente solventadas con las aclaraciones, justificaciones y acciones que los funcionarios y ex funcionarios responsables atendieron, prevaleciendo, en su caso, las observaciones relativas a las acciones u omisiones que dan origen a la determinación de presuntas responsabilidades que se señalan y precisan en el Informe de Resultados y que se sustentan con los soportes documentales al mismo, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra, para que surtan los efectos legales correspondientes.

DECIMOTERCERO. Del resultado de la fiscalización a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013 del Municipio de Coquimatlán, el *OSAFIG* determinó que en general y respecto de la muestra auditada, el ente auditado cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados de las observaciones no solventadas o parcialmente solventadas; sin embargo, derivado del estatus que guardan las observaciones y por el incumplimiento a la atención de las acciones promovidas para su solventación, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas, podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones que procedan en su caso.

DECIMOCUARTO. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos informa a esta Soberanía, que derivado del Informe de Resultados



de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del Municipio de Coquimatlán, del ejercicio fiscal 2013, en su apartado PROMOCIÓN DE ACCIONES, el OSAFIG, presentó evidencias suficientes, competentes y relevantes para determinar daños y perjuicios, o ambos, al patrimonio de la hacienda pública municipal, así como establecer la presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos de esa administración municipal que fungieron en el período auditado, formulando las propuestas de sanciones correspondientes. Lo anterior, en ejercicio de las facultades que al OSAFIG le confieren los artículos 33, fracciones XI y XXXIX, y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 17, inciso a), fracciones XV, XVIII y XIX; inciso b), fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 27 y 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

La determinación de daños y perjuicios, o ambos, al patrimonio de la hacienda pública municipal, así como la presunción de responsabilidades a que se hace referencia en el presente documento, y derivadas de las Cédulas de Resultados Primarios que se anexan forman parte integral del presente decreto, documentos que se tienen por reproducidos en todos sus términos como si se insertasen a la letra, y en obvio de inútiles repeticiones, para que surtan sus efectos legales. Siendo las que a continuación se detallan:

Observación	Funcionario probable responsable	Cargo	Responsabilidad
F43-FS/13/04	Gonzalo Hernández Juárez	Director de Ingresos	Administrativa y Sanción Económica Directa
Acción u omisión	De la cobranza realizada por medio de los notificadores por \$123,572.22, por concepto de cobros parciales de: Impuesto Predial, Servicios en el panteón y refrendos de licencias municipales. Se identificaron depósitos bancarios por \$61,962.72, determinándose un faltante por depositar de \$61,609.51 no depositado a las cuentas bancarias del Municipio. De la confronta efectuada, la entidad auditada remitió constancia del depósito de \$22,750.00, quedando pendiente el faltante de \$38,859.51. En los términos de la observación referenciada.		
Daño Patrimonial	\$38,859.51 (treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 51/100 M. N.)		
Normativa inobservada	En incumplimiento a Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 72 fracciones II, III y IX; Reglamento Municipal de Coquimatlán, Col, artículos 215, fracciones II, IV Inciso g), X, 217, fracción IV. Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 37, 34, 42, 56, 57 fracción V.		
Promoción de responsabilidad administrativa	Amonestación Pública Por omitir el depósito a las cuentas bancarias los ingresos cobrados parciales de contribución; y Sanción Económica Directa , por \$38,859.51 (treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 51/100 M. N.) Equivalente al monto de los perjuicios ocasionados a Hacienda Pública; Sanción prevista en el artículo 49, fracción II y V de la Ley Estatal de Responsabilidad de los Servidores Públicos.		



F59-FS/13/04	Sergio Hernández Torres	Ex Oficial Mayor	Administrativa
Acción u omisión	Realizar pagos de \$80,519.19 por concepto de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, por bajas extemporáneas de 10 trabajadores de nombres: Molina Salazar Esmeralda; Chavira Rosales Carlos Alberto; Araiza Hernández Zydnia Guadalupe; Cortes Rivera Guillermo; George Orozco Javier; Brizuela Mendoza Alejandro; Gallardo Cristóbal Martín; Méndez Jalomo J. Guadalupe; Villa Rivera Claudia. Derivado de la confronta, se advirtió la instrucción realizada por el Presidente Municipal en oficio 530/2014, del 12 de septiembre de 2014, al Tesorero Municipal, a efecto de solicitar al IMSS que dichos pagos se tomen a favor de los adeudos existentes. En los términos de la observación referenciada.		
Daño Patrimonial	No aplica.		
Normativa inobservada	En incumplimiento a la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima artículos 76 fracciones II, X, XII; Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 11, fracciones III, V; Ley del Seguro Social en su artículo 15, fracción I.		
Promoción de responsabilidad administrativa	Amonestación Pública: por elaborar el cálculo de las cuotas obrero-patronales de seguridad social sin considerar las bajas del personal. Sanción prevista y sancionada en el artículo 49, fracción II, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.		
F65-FS/13/04	Sergio Alejandro Polanco Cabellos	Ex Director de Obra pública, Planeación, Ecología y Desarrollo Urbano	Administrativa
Acción u omisión	Otorgar contrato de obra pública al Arq. Jean Paul Dirzo Carrillo, constructora <i>Diseño&Construcción</i> , el cual se desempeñaba, al mismo tiempo, como servidor público municipal adscrito a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Col., por la obra de empedrados y machuelos en la colonia Jardines del Llano en la localidad de Coquimatlán, en desatención a la prohibición expresa de la Ley de Obras Públicas. En los términos de la observación referenciada.		
Daño Patrimonial	No aplica		
Normativa inobservada	En incumplimiento a la Ley Estatal de Obras Públicas, Artículos 1 fracción II, 51 fracciones I y II. Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima; artículo 50 fracciones I y II; Ley del Municipio Libre, artículo 47 fracción I, incisos a), c), k), Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 7 fracción II; Reglamento de Gobierno Municipal de Coquimatlán, Colima; artículos 25 fracciones IV y VIII, 27 fracción II; Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; el artículo 44, primer párrafo y fracción I		



Promoción de responsabilidad administrativa	Amonestación Pública; por la firma y asignación del contrato de obra pública a favor de contratista en prohibición de ley. Sanción prevista en el artículo 49, fracción II, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.		
F76-FS/13/04	Sergio Hernández Torres	Ex Oficial Mayor	Sanción Económica Directa
	Ma. Guadalupe Adame Gutiérrez	Ex Tesorero Municipal	Administrativa
Acción u omisión	Cancelación de gastos por comprobar, sin documentación comprobatoria por la cantidad total de \$95,715.80 (noventa y cinco mil setecientos quince pesos 80/100 M.N.); realizando las afectaciones contables sin documentación comprobatoria del funcionario público: Sergio Hernández Torres , Oficial Mayor; por la cantidad de \$95,715.80 (noventa y cinco mil setecientos quince pesos 80/100 M.N.)		
Daño Patrimonial	\$95,715.80 (noventa y cinco mil setecientos quince pesos 80/100 M.N.)		
Normativa inobservada	En incumplimiento a la Ley del Municipio Libre, artículo 47 fracción IV inciso b); 50 fracción I, 72 fracción III, V, IX; 76 fracción II; Reglamento Municipal de Coquimatlán, Col. Artículo 104 fracción I, 215 fracción IV, inciso a), 17, fracciones IV, VIII, X; Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 2 y 22; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 10 y 32; Código Fiscal de la Federación artículos 29 y 29ª.		
Promoción de responsabilidad administrativa	Al Ex Oficial Mayor; Sanción Económica Directa; por \$95,715.80 (noventa y cinco mil setecientos quince pesos 80/100 M.N) por la omisión de acreditar de forma fehaciente gastos a comprobar. Al Ex Tesorero Municipal, Amonestación Pública; por efectuar la cancelación de los gastos por comprobar, a los funcionarios observados sin contar con la documentación comprobatoria. Sanciones Previstas en el artículo 49 fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.		
RF11-FS/13/04	José Guadalupe Ríos Larios	Ex Tesorero Municipal	Administrativa
Acción u omisión	Por omitir los registros contables y presupuestales oportunos de los ingresos por anticipo FAISM 2013; la entidad auditada presentó en la confronta realizada las pólizas de diarios: PD 8606, PD-00861 y PD 008614, de fecha 1 de agosto de 2014, debido a que presupuestalmente no se pudo registrar por estar fuera del ejercicio presupuestal, lo que acredita la omisión de registro oportuno observada. En los términos de la observación referenciada.		



Daño Patrimonial	No aplica	
Normativa inobservada	Por el incumplimiento a la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49 párrafo segundo; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2 y 22. Ley del Municipio Libre, artículos 72 fracción VIII, 76 fracciones IX.	
Promoción de responsabilidad administrativa	<p>Amonestación Pública; por omitir el registro contables oportuno observado; organizar y llevar a cabo la contabilidad del municipio y las estadísticas financieras del mismo.</p> <p>Sanción prevista en el artículo 49, fracción II, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>	
OP16-FS/13/04	Sergio Alejandro Polanco Cabellos	Ex Director de Obras Públicas, Planeación, Ecología y Desarrollo Urbano. Administrativa
Acción u omisión	<p>Por omitir realizar, en su totalidad, la amortización del anticipo en las estimaciones pagadas de la obra Pavimentación de concreto hidráulico en la calle Agustín George, ya que se constató que se otorgó un anticipo por la cantidad de \$271,352.30+IVA y se amortizaron \$265,187.28 contenida en 5 facturas por lo que está pendiente de amortizar la cantidad de \$6,165.03+IVA, lo que arroja un monto de \$7,151.43. Exhibiendo la entidad auditada un oficio simple al representante legal de la empresa Diseño, Edificación y Construcción Perlang SA de CV., David Ramírez Ochoa, solicitándole el reintegro, sin ejercitar los procedimientos legales para su cobro.</p>	
Daño Patrimonial	No aplica	
Normativa inobservada	Por el incumplimiento a la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49 párrafo segundo; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2 y 22. Ley del Municipio Libre, artículos 72 fracción VIII, 76 fracciones IX.	
Promoción de responsabilidad administrativa	<p>Amonestación Pública; por omitir realizar en su totalidad la amortización del anticipo de la obra en las estimaciones pagadas por \$7,151.43. En los términos de la observación de referencia.</p> <p>Sanción prevista y sancionada en el artículo 49, fracción II, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>	

En cumplimiento al contenido del artículo 116, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Colima y 17, inciso b), fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se establecen las presuntas responsabilidades administrativas y se determinan los daños y perjuicios siguientes:

1. Al C. **Gonzalo Hernández Juárez;** Director de Ingresos Municipal, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, la cual tiene por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que



afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público, y **Sanción Económica Directa** por \$38,859.51 (treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 51/100), la cual tiene por objeto resarcir, el monto de los daños causado a la hacienda pública, por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número **F43-FS/13/04**. Sanción prevista en los artículos 49, fracción II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracciones I y II, 53, fracciones I y III, 54, 55, fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

2. Al C. **José Guadalupe Ríos Larios**, Ex Tesorero Municipal, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, la cual tiene por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público, correspondiente a la observación RF11, con terminación FS/13/04. Sanción prevista en los artículos 49, fracción II y V. de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracciones I y II, 53, fracciones I y III, 54, 55, fracción II, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

3. Al C. **Sergio Hernández Torres**, Ex Oficial Mayor del Municipio de Coquimatlán, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, la cual tiene por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público, correspondientes a las observaciones **F59-FS/13/04** y **Sanción Económica Directa** por \$96,738.43 (noventa y seis mil setecientos treinta y ocho pesos 43/100 M.N.), la cual tienen por objeto resarcir, el monto de los daños que se hayan causado a la hacienda pública, por los actos u omisiones consignados en la observación F76-FS/13/04. Sanción prevista en los artículos 49, fracción II y V I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracciones I y II, 53, fracciones I y III, 54, 55, fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

4. Al C. **Sergio Alejandro Polanco Ceballos**, Director de Obras Públicas, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, la cual tiene por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público, correspondientes a las observaciones F65 y OP16, ambas con terminación FS/13/04. Sanción prevista en los artículos 49, fracción II y V. de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracciones I y II, 53, fracciones I y III, 54, 55, fracción II, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

5. A la C. **Ma. Guadalupe Gutiérrez**, Ex Tesorera Municipal, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, la cual tiene por objeto suprimir practicas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa



que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público, correspondientes a las observaciones F76-FS/13. Sanción prevista en los artículos 49, fracción II y V. de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracciones I y II, 53, fracciones I y III, 54, 55, fracción II, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

DECIMOQUINTO. Con base en la información y documentación presentada por el *OSAFIG*, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, y en cumplimiento al artículo 33, fracción XI, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, tiene por concluido el proceso de revisión y fiscalización a la cuenta pública del Municipio de Coquimatlán, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, con observaciones en materia de responsabilidades precisadas en el considerando anterior.

DECIMOSEXTO. Con fundamento en el contenido del artículo 33, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, las responsabilidades administrativas, pecuniarias e indemnizaciones a los servidores públicos derivadas del proceso de fiscalización, se tramitarán, resolverán y ejecutarán por el Congreso del Estado, a excepción de las multas y sanciones pecuniarias e indemnizaciones inferiores o iguales a mil unidades de salario mínimo general vigente, las cuales se tramitarán y fincarán por el *OSAFIG* en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, por lo tanto, deberán iniciarse los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas y pecuniarias, conforme a la competencia prevista en la disposición constitucional citada.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

DECRETO No. 417

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2013 del Municipio de Coquimatlán, con base al contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, con observaciones en materia de responsabilidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se tiene al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado determinando los daños y perjuicios que afectaron a la hacienda pública municipal y la presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos que incurrieron en los actos u omisiones observados, los cuales se detallan en el considerando DECIMO CUARTO del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente decreto y sus anexos soportes, por conducto del C. Oficial Mayor, a la Comisión de Responsabilidades para los efectos del artículo 49, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.



2012-2015
H. Congreso del Estado de
Colima
LVII Legislatura

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

**C. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. MANUEL PALACIOS RODRÍGUEZ
DIPUTADO SECRETARIO**

**C. GABRIELA BENAVIDES COBOS
DIPUTADA SECRETARIA**